CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, solicitud elevada por la parte demandante, correspondiente a decreto de medida cautelar de conformidad al artículo 593 numeral 1 del C.G.P y requerimiento a entidades bancarias. Sírvase Proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
La Dorada, Caldas, dos (02) de noviembre de 2023

Se decide lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por BANCOOMEVA en contra de RICARDO SERRATO DURAN como demandada.

El apoderado de la parte actora solicita requerir a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS y BANCAMIA a fin de que informen las resultas de la medida cautelar decretada en contra del demandado RICARDO SERRATO DURAN.

Por ser procedente lo requerido a través de oficio REQUIERASE a BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS y BANCAMIA, para que informe los resultados de la medida cautelar decretada en contra de RICARDO SERRATO DURAN y la cual fuera puesta en su conocimiento a través de Oficio No. 0864 del 06 de abril de 2017.

Ahora, como quiera que se presentó solicitud de medida cautelar tendiente a decretar el embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, que posea el demandado RICARDO SERRATO DURAN, en los establecimientos bancarios correspondientes; En vista que no se tiene certidumbre sobre las entidades financieras en las cuales la ejecutada tiene algún producto que pueda afectarse con la medida deprecada, con base en lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a CIFIN TRANSUNIÓN, para que informe únicamente en qué entidades financieras posee productos RICARDO SERRATO DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 10.163.470, una vez se obtenga respuesta al respecto, se decretará la medida en la entidades financieras frente a las que se haya solicitado la misma. Ofíciese para tal fin.

Finalmente, solicita el apoderado de la parte actora aclarar la medida de embargo decretada a la entidad BANCOOMEVA, en tanto, el 10 de mayo del 2017, brindó respuesta al oficio No. 0864 del 06 de abril de 2017, indicando que los fondos del señor RICARDO SERRATO DURAN, ya contaban con embargo previo en este mismo despacho judicial, así las cosas, considera este Despacho judicial no ser necesaria aclaración respeto de la medida decretada.

Es menester indicar al abogado de la parte demandante que el proceso de radicación 2017-00038-00, tramitado en este Despacho judicial se encuentra vigente, sin que se encuentre decretada medida de embargo de remanentes en la presente causa, se pone en conocimiento de la parte actora el oficio del 10 de mayo del 2017 de la entidad BANCOOMEVA, para que proceda de conformidad dentro del presente proceso de ejecución.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS y BANCAMIA, para que informe los resultados de la medida cautelar decretada en contra de RICARDO SERRATO DURAN y la cual fuera puesta en su conocimiento a través de Oficio No. 0864 del 06 de abril de 2017. Ofíciese.

SEGUNDA: OFICIAR a CIFIN TRANSUNIÓN, para que informe únicamente en qué entidades financieras posee productos el demandado RICARDO SERRATO DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 10.163.470; una vez se obtenga respuesta al respecto, se decretará la medida en las entidades financieras frente a las que se haya solicitado la misma.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte demandante oficio del 10 de mayo del 2017 de la entidad BANCOOMEVA, para los efectos que considere pertinentes y trámites ulteriores que deban imprimírsele a la presente demanda de ejecución.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
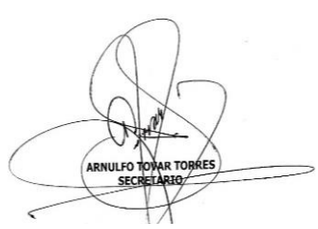
No. 185 del 03 de noviembre de 2023